

**RESOLUCIÓN Nro.021
(27 DE Marzo de 2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE DATOS ABIERTOS COMO PARTE DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA (GEL) CREADO MEDIANTE RESOLUCION NRO. 072 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI "ADELI"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989 y el numeral 2 del artículo 9 y artículo 13 del Decreto municipal Nro. 1309 de 2012, el acuerdo 001 del 24 de enero del 2013 Y.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública;

Que el Decreto -Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Decreto número 2482 de 2012, en su artículo 3°, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que en el mismo decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa;

Que el artículo 4 parágrafo 2 del decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones establece que Las entidades del orden territorial y demás organismos del Estado deberán contar con una instancia encargada de liderar la Estrategia de Gobierno en línea al interior de la misma; esta instancia puede ser el Comité de Gobierno en línea y Antitrámites u otra que se determine.

Que el artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 determina que para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. El representante legal de cada entidad pública será el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, designar al funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de Gobierno en Línea y Antitrámites al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Que el artículo 9 del mismo decreto establece que Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborará los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades del orden nacional y entidades del orden territorial.

Que el artículo 2.2.9.1.2.3. del Decreto 1078 de 2015 determina que El representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que el artículo 2.2.9.1.2.4. del Decreto 1078 de 2015 establece que los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo de Gobierno en Línea o la instancia que haga sus veces.

En las materias relacionadas con trámites adelantados por medios electrónicos, la instancia orientadora deberá articularse con el Comité Antitrámites o con el responsable de esta materia al interior de los sujetos obligados.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea encargado del Direccionamiento Estratégico de TI en la entidad.

Que de acuerdo al Decreto 1078 de 2015 que implementa la estrategia de Gobierno en Línea se debe contar con un comité de datos abiertos que se encargue de la toma de decisiones en lo concerniente a la recolección, priorización y publicación de los datos abiertos en la entidad.

Con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución, se hace necesario la conformación del Comité de Datos abiertos como parte del comité de Gobierno en Línea de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí.

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear el Comité de Datos Abiertos como parte del Comité de Gobierno en Línea de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí, para el manejo de los datos abiertos de la entidad, integrado por:

1. El gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí
2. Director Operativo
3. Jefe de Oficina de Contratación
4. Profesional Universitario
5. Secretaría Ejecutiva

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por Gerente de la Agencia o el Director Operativo, quien será el líder de Gobierno En Línea y de Datos Abiertos. La Secretaría Técnica del Comité de Gobierno en Línea estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva y la misma apoyará las acciones del comité de datos abiertos.

Parágrafo 2°: La Asesora de Gobierno en Línea y el administrador del Sitio, podrán ser invitados al Comité.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la Agencia, del Municipio, de otros Municipios y/entidades y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 2°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
5. Colaborar con la construcción de los inventarios de Datos de la Entidad con el fin de realizar la evaluación jurídica y posterior priorización de datos abiertos.
6. Evaluar la priorización y pertinencia de la disposición de datos en Línea con el fin de que sean documentados y publicados en el portal www.datos.gov.co y el sitio web institucional www.adeli.gov.co
7. Definir la estrategia de difusión y promoción de los conjuntos de datos publicados
8. Realizar el informe de impacto y uso de los datos publicados.
9. Realizar las actualizaciones o revisión de la información publicada con el fin de establecer acciones de mejora continua.
10. Presentar avances al comité directivo de Gobierno en Línea.

Artículo 3°.- Vigencia. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Itagüí, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente